

Secretario: Un empleado público adscrito a la Dirección General de Política Económica.

4.2. La Comisión valorará las propuestas de los solicitantes y realizará la selección en dos fases. La primera fase se realizará a través de un concurso de méritos en el que la puntuación se otorgará de conformidad al siguiente baremo:

—Expediente académico, hasta 40 puntos.

—Otros méritos, en particular se valorará muy positivamente el conocimiento de idiomas, hasta 20 puntos.

La segunda fase con una valoración máxima de 40 puntos consistirá en una entrevista personal a aquéllos candidatos que hayan obtenido una puntuación superior a 30 puntos en la fase previa.

4.3. Las becas convocadas serán ofrecidas a los candidatos que hayan obtenido las mejores valoraciones o podrán dejarse desiertas en caso de que la Comisión juzgue insuficiencia de méritos en los solicitantes. La incorporación se producirá en los tres días siguientes a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

#### 5. Dotación de las becas.

5.1. La cuantía de cada beca será de 12.000 euros anuales, excepto para el primer año que será de 4.000 euros por los cuatro meses de duración de la misma, y su importe se abonará por mensualidades vencidas, a razón de 1.000 euros mensuales. En todos los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La cuantía de las becas se podrá actualizar el día uno de enero de cada año de acuerdo con el Índice de Precios de Consumo, mediante Resolución de la Dirección General de Política Económica.

5.2. Las becas de formación se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1203 6315 48000A, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2005. Las posibles prórrogas se harán a reserva de que en los presupuestos de los años correspondientes exista dotación presupuestaria suficiente y adecuada.

5.2. Por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo se contratará una póliza de seguros de accidentes a favor de cada becario adjudicatario, en tanto esté en el ejercicio de sus funciones.

5.3. Asimismo, en caso de ser necesario que el becario efectúe desplazamientos a consecuencia de los trabajos o la formación que se le asignen, tendrá derecho a percibir los gastos producidos, previa justificación documental.

#### 6. Duración.

6.1. La duración de estas becas se extenderá desde el 1 de septiembre de 2005 hasta 31 de diciembre de 2005, pudiendo prorrogarse por periodos de un año natural cada una de ellas, hasta un máximo de dos veces.

#### 7. Obligaciones del becario.

7.1. El becario desarrollará sus actividades en la jornada y las dependencias asignadas por la Directora General de Política Económica.

7.2. En su caso, la renuncia del becario deberá ser comunicada a la Directora General de Política Económica con una antelación mínima de 15 días.

#### 8. Incidencias.

8.1. Por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las presentes bases.

8.2. La beca podrá ser rescindida por incumplimiento de las obligaciones inherentes al becario.

Zaragoza, a 30 de mayo de 2005.

**El Consejero de Economía, Hacienda  
y Empleo,  
EDUARDO BANDRES MOLINE**

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

### 1549 **DECRETO 116/2005, de 24 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma la iniciativa para la ejecución de las obras de mejora y de modernización del regadío existente correspondiente a las solicitudes de ayudas presentada al amparo del Decreto 48/2001 por la Comunidad de Regantes «Nuestra Señora del Pilar» de Vencillón (Huesca).**

El Decreto 48/2001, de 27 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen ayudas para obras de mejora y modernización de infraestructuras de regadíos existentes, así como creación de nuevos regadíos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón introduce la posibilidad de que determinados beneficiarios, entre los que se encuentran las comunidades de regantes constituidas al amparo de la Ley de Aguas, o en constitución y entidades locales que sean titulares de una concesión de aprovechamiento de aguas para riego, puedan ejecutar las obras de modernización o creación de regadíos por la modalidad de ejecución por la Administración.

En el marco del Decreto 48/2001, por las Ordenes del Departamento de Agricultura de 31 de octubre de 2001 y 18 de octubre de 2002 se aprobaron las convocatorias de ayudas para las obras de mejora y modernización de infraestructuras básicas de regadíos existentes, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes para acogerse a las ayudas al amparo del citado Decreto. La Comunidad de Regantes «Nuestra Señora del Pilar» de Vencillón (Huesca) presentó sendas solicitudes de ayudas en cada una de las citadas convocatorias para la realización de las obras de mejora y modernización de regadíos en la zona regable gestionada por la comunidad de regantes, indicando al mismo tiempo que las obras fueran realizadas por la Administración.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 48/2001, con fecha 25 de abril de 2002 y 16 de mayo de 2003, el Director General de Estructuras Agrarias seleccionó ambas solicitudes, decidiendo que las obras serían realizadas por la modalidad de la Administración, requiriendo a la comunidad de regantes la presentación de los proyectos de obras.

El Decreto 48/2001 prevé que cuando las obras tengan un presupuesto subvencionable superior a 500 millones de pesetas (3.005.060,52 euros) y sean realizadas por la Administración, requerirán la declaración de Interés General para la Comunidad Autónoma.

El presupuesto provisional de ejecución por contrata para la ejecución de las obras incluidas en los proyectos de obras correspondientes a las solicitudes de ayudas presentadas por la Comunidad de Regantes «Nuestra Señora del Pilar» de Vencillón (Huesca) asciende a 3.424.749,48 euros. Las obras proyectadas contempla la mejora y modernización de un total de 920,07 ha, afectando a 89 usuarios.

Las iniciativas presentadas por la Comunidad de Regantes «Nuestra Señora del Pilar» de Vencillón (Huesca), tal como acreditan los documentos aportados, cumplen con las condiciones señaladas para que proceda la declaración de Interés General.

Por tanto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.B.1 del Decreto 48/2001, es procedente declarar por el presente Decreto de Interés General de la Comunidad Autónoma las iniciativas presentadas al amparo de la Orden del Departamento de Agricultura de 31 de octubre de 2001 y de 18 de octubre de 2002 por la comunidad de regantes antes referida.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación, habiéndose seguido los trámites legales procedentes, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 24 de mayo de 2005,

## DISPONGO:

*Artículo único.—Declaración de Interés General.*

Se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón la ejecución de las obras de mejora y modernización de las infraestructuras de regadíos existentes interesadas por la Comunidad de Regantes «Nuestra Señora del Pilar» de Vencillón (Huesca), que suponen la mejora de las actuales infraestructuras de riego para una superficie de 534,34 ha, así como la modernización integral del regadío existente mediante la transformación a riego a presión de 385,73 ha. localizadas en el término municipal de Vencillón y parte de los de Tamarite de Litera y Belver de Cinca (Huesca), afectando ambas actuaciones a 89 usuarios

*Disposición final única.—Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón»

Dado en Zaragoza, a 24 de mayo de 2005.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Agricultura  
y Alimentación,  
GONZALÓ ARGUILÉ LAGUARTA**

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO**

**1550** *RESOLUCION de 19 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se autoriza a la empresa talleres Mariano Herbera, S. L. para la instalación y comprobación de funcionamiento de dispositivos de limitación de velocidad de la marca Scania.*

Visto el escrito por Don Mariano Herbera Alamán, en nombre y representación de la empresa Talleres Mariano Herbera, S. L., con domicilio en el Polígono Industrial Los Paúles, parcela 29, código postal 22400 de Monzón, por el que solicita la ampliación de la autorización para la instalación y comprobación de funcionamiento de dispositivos de limitación de velocidad para la marca Scania y la modificación de su anterior inscripción con el número e9R22035.

Visto el informe emitido por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca

Vista la Resolución de 12 de enero de 1996, de la Dirección General de Industria y Comercio por la que se autoriza a Mariano Herbera Alamán, para la instalación y comprobación de funcionamiento de dispositivos de limitación de velocidad antes de la matriculación de los vehículos y en vehículos en servicio de la marca ROMATIC, contraseña e9R22035.

Visto el Real Decreto 2484/1994 de 23 de diciembre, por el que se regula la utilización, instalación y comprobación de funcionamiento de dispositivos de limitación de velocidad en determinadas categorías de vehículos.

Considerando que en la tramitación se han seguido las normas establecidas por las disposiciones vigentes.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, en uso de las atribuciones, resuelve:

*Primero.*—Autorizar a la empresa Talleres Mariano Herbera, S. L. para la instalación y comprobación de funcionamiento de dispositivos de limitación de velocidad de la marca Scania.

*Segundo.*—Inscribirla en el registro especial de instaladores y comprobadores de dispositivos de limitación de velocidad de la Diputación General de Aragón, asignándole la contraseña e9CR22035.

*Tercero.*—La contraseña indicada anula a la asignada con anterioridad por la Resolución de 12 de enero de 1996.

*Cuarto.*—El taller o entidad llevará un libro registro según lo especificado en el punto 4 del anexo del Real Decreto 2484/1994, que deberá ser presentado para su diligencia en el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de Huesca.

*Quinto.*—El taller autorizado se compromete a mantener en buen orden de servicio las instalaciones y maquinaria destinadas a estos fines, así como a seguir las directrices que en cada momento reciba del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, en lo que se requiere tanto a la ejecución de las inspecciones, como a sus trámites administrativos.

El taller autorizado deberá comunicar al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, cualquier variación de las condiciones que han servido de base a la presente autorización.

El taller autorizado será responsable de la formación permanente de su personal sobre la instalación y comprobación de funcionamiento de los dispositivos a instalar, a cuyos efectos, cada tres años, como mínimo, remitirá al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, nuevas certificaciones, tras la asistencia de los trabajadores a cursos de actualización.

El taller autorizado se someterá a cuantas inspecciones se estime oportunas por parte del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, para comprobar que su personal instalaciones siguen cumpliendo con los requisitos exigidos en el momento de su autorización, sin perjuicio de otras inspecciones que con carácter extraordinario puedan efectuarse por disposición del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón.

El incumplimiento por el taller autorizado de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, así como lo dispuesto en el R.D. 2484/1994 de 23 de diciembre o en sus normas de desarrollo, será sancionado según lo dispuesto en el título V de la Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria.

La aplicación de la actividad a otras marcas de dispositivos de limitación de velocidad, deberá ser objeto de nuevas solicitudes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 19 de mayo de 2005.

**El Director General de Industria  
y de la Pequeña y Mediana Empresa,  
CARLOS JAVIER NAVARRO ESPADA**

**1551** *RESOLUCION de 23 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica la inscripción de la empresa Iglesias, S. A. en el registro especial de empresas autorizadas para la instalación y comprobación de funcionamiento de dispositivos de limitación de velocidad.*

Visto el informe del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, relativo a la empresa Iglesias, S. A., con domicilio en la Avda. Cataluña, 243, código postal 50010 de Zaragoza, por el que se propone la baja de esta empresa en el registro especial de empresas autorizadas para la instalación y comprobación de funcionamiento de dispositivos de limitación de velocidad para la marca GRONEVELD, por el cese de servicio en la citada actividad.